

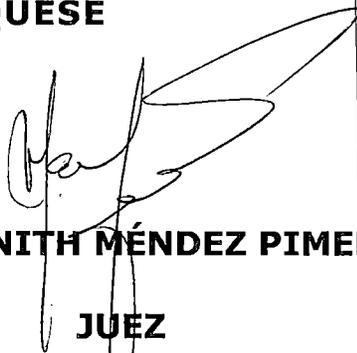
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 01 JUL. 2020

Divorcio 2019-0837

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la parte demandante describió las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda dentro de la oportunidad procesal (Fol. 149 a 150).

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

(2)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 44 FECHA 02 JUL 2020 AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria- ser
--

49

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., **01 JUL** de dos mil veinte (2020).

Divorcio: 2019-00837

Téngase por no descorrido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandante en reconvención dentro de la oportunidad legal.

Señalar la hora de las 9:30 del día 20 del mes de Enero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 44 FECHA 02 JUL. 2019

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA.  
Secretaria